



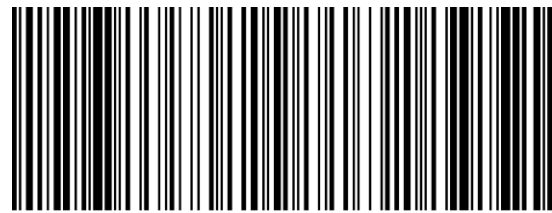
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026_feb_20_alc2_07

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto gubernamental por el que se crea la Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo.	3
Municipio de Atlapexco, Hidalgo.- Informe del cuarto trimestre de 2025 sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.	21
Municipio de Lolotla, Hidalgo.- Informe del cuarto trimestre del ejercicio de 2025 sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.	26
Municipio de Lolotla, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	28
Municipio de Pisaflores, Hidalgo.- Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	34
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo.- Acta de aprobación de la sexta y última modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025.	40
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.- Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	42
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, Hidalgo.- Acta de aprobación inicial del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	44



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 6, 7 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 50 BIS, 50 TER Y 50 QUÁTER DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 17 de diciembre de 2025, alcance tres, se publicaron los Decretos número 392-LXVI y 393-LXVI¹, mismos que contienen reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en materia de estructura y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, así como a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en materia de Organismos Auxiliares; las cuales forman parte de un mecanismo normativo orientado a la transformación de la organización institucional, ampliando los márgenes de especialización de funciones administrativas estratégicas; dotando a la titularidad del Poder Ejecutivo de herramientas para el diseño de instrumentos jurídicos que le permitan atender asuntos públicos de manera eficaz, eficiente y oportuna.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, conforme al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo², cuenta con atribuciones para organizar la Administración Pública Estatal bajo esquemas centralizados y paraestatales, y para determinar las Dependencias y Entidades necesarias de las cuales podrá auxiliarse para el despacho de los asuntos de su competencia, adoptando modelos institucionales que aseguren continuidad operativa, eficacia y eficiencia de sus acciones, ejecución expedita de sus atribuciones, transparencia en el ejercicio de sus recursos, coordinación intersecretarial y capacidad técnica especializada, cuando la naturaleza de la función pública así lo exija, por tratarse de materias estratégicas en favor de la ciudadanía; tal es el caso de la comunicación social del Gobierno del Estado, respecto de la cual resulta necesario el rediseño organizacional que permita garantizar el derecho de las audiencias del pueblo hidalguense, mediante una mayor especialización, trazabilidad decisoria, su incursión en el mundo digital y la observancia de los preceptos legales y principios en la materia de comunicación social.

TERCERO.- El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo³, dispone que, la Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá establecer áreas específicas de comunicación social para la difusión de los mensajes a la ciudadanía sobre programas, acciones y proyectos gubernamentales, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.

La comunicación social constituye una función pública transversal y estratégica para el Gobierno del Estado de Hidalgo, que incide en la manera en que la ciudadanía accede a la información institucional, conoce políticas, participa en los asuntos públicos y evalúa el desempeño gubernamental, lo que exige reglas claras, procesos transparentes y capacidades profesionales que aseguren su veracidad, oportunidad, claridad, accesibilidad y enfoque de servicio.

CUARTO.- La complejidad del ecosistema mediático que representan las plataformas digitales, la comunicación multicanal, la segmentación de audiencias, la desinformación y la velocidad de circulación de contenidos, obliga a contar con una instancia especializada, capaz de planear, ejecutar y evaluar políticas públicas de comunicación con metodología, analítica y monitoreo, así como con protocolos que aseguren consistencia institucional, pertinencia territorial y respuesta oportuna ante contingencias.

QUINTO.- La Administración Pública Estatal requiere de esquemas organizacionales que desahoguen la operación cotidiana de las Dependencias y Entidades, delimiten y habiliten tramos claros de responsabilidad, especialmente en funciones transversales como lo es la comunicación social, que involucra coordinación interinstitucional,

¹ Gobierno del Estado de Hidalgo. Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Alcance tres de fecha 17 de diciembre de 2025. Consulta realizada el 12 de enero de 2026 en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-3-del-17-de-diciembre-de-2025.

² Constitución Política del Estado de Hidalgo [CPEH]. Artículo 73 primer párrafo. 1 de octubre de 1920 (México). consultado el día 12 de enero de 2026 en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

³ Gobierno del Estado de Hidalgo. Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Decreto número 392, Alcance tres de fecha 17 de diciembre de 2025. Consulta realizada el 12 de enero de 2026 en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-3-del-17-de-diciembre-de-2025.



contratación de bienes, productos y servicios, administración de campañas publicitarias, manejo de información oficial y sistemas de medición de impacto.

SEXTO.- Con la publicación de reformas a diversas Leyes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 17 de diciembre de 2025, se crea la figura de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, con los cuales se amplía el catálogo de entidades paraestatales del Estado de Hidalgo, mismo que, de acuerdo con el artículo 50 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo⁴, son entes con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, de gestión, operativa y de ejecución, con o sin patrimonio propio, creados mediante decreto administrativo emitido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en el Capítulo V BIS, DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO, del mismo ordenamiento.

De tal manera que, de conformidad con los artículos 53 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 50 BIS Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la propia naturaleza de los organismos auxiliares les otorga autonomía administrativa, técnica, de gestión, operativa y de ejecución permitiendo que estos gocen de capacidad para decidir sobre la organización del ente, su personal, los procedimientos técnicos, los recursos humanos, materiales y financieros entre otros. Lo cual no significa a una independencia institucional, ya que estos se adhieren al control, fiscalización y evaluación que la propia ley impone.

Dicha configuración, al versar sobre autonomía administrativa y de gestión, se traduce a una autonomía presupuestaria que los faculta como ejecutor de gasto según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo al no limitar la autonomía presupuestaria a aquellos ejecutores de gasto que expresamente disponga la Constitución Política del Estado de Hidalgo (CPEH), sino también, la concede para aquellos establecidos expresamente en la leyes de su creación; como los son los organismos auxiliares.

SÉPTIMO.- La figura de los organismos auxiliares, como modalidad de organización paraestatal creada para la ejecución de tareas estratégicas de la Administración Pública Estatal, permite la profesionalización, prontitud operativa y enfoque técnico, mediante un diseño compacto, manuales de organización y procedimientos, líneas de mando definidas y mecanismos de coordinación obligatoria con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO.- La especialización institucional en comunicación social asegura el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de recursos públicos vinculados a la difusión institucional y sus actividades, particularmente en la planeación anual, administración de campañas publicitarias, contratación de servicios, medición de resultados y evaluación del impacto comunicacional, bajo criterios objetivos y documentales.

NOVENO.- Mediante el presente decreto se crea la Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo, como Organismo Auxiliar del Ejecutivo, para estandarizar la difusión de la información del Gobierno del Estado al ejercer la vocería oficial; además será la responsable de emitir lineamientos, identidad institucional, mecanismos de aprobación de campañas de comunicación social, así como la integración de capacidades técnicas como prensa, análisis, diseño, editorial, monitoreo y evaluación, con lo cual se evitan duplicidades, dispersiones operativas y criterios dispares entre los entes públicos.

A través de la gestión profesional de la comunicación social, la Oficina favorecerá la coordinación intergubernamental y la comunicación con otros poderes, con municipios, entidades federativas y la federación; la atención a medios de comunicación, coordinación de agendas públicas, difusión de programas, incorporación del uso y aplicación de herramientas tecnológicas y capacidades digitales alineadas a tendencias globales, ampliando el alcance de la información gubernamental y promoviendo una agenda digital informativa en entornos híbridos. Además, se implementarán mecanismos de monitoreo, medición y evaluación permanentes de la información.

DÉCIMO.- Con la creación de un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo especializado en materia de comunicación social se promueve la protección del derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismo que, para su ejercicio debe interpretarse desde dos dimensiones; la individual que comprende la libertad de expresar el pensamiento propio y la colectiva que sostiene el derecho a

⁴ Gobierno del Estado de Hidalgo. Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Decreto número 393, Alcance tres de fecha 17 de diciembre de 2025. Consulta realizada el 12 de enero de 2026 en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-3-del-17-de-diciembre-de-2025.



buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. En virtud que, la dimensión colectiva de la libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista, como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden; por así disponerlo el criterio jurisprudencial plenario 25/2007, de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO⁵."

DÉCIMO PRIMERO.- De la dimensión colectiva del ejercicio de la libertad de expresión se deriva el derecho de las audiencias establecido en el artículo 6, apartado B, fracción VI de la Constitución Federal⁶, que dispone su observancia en la ley de la materia. Por lo que, el artículo 250 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación⁷; desarrolla un catálogo de derechos de las audiencias en el servicio público de radiodifusión, el cual señala que los derechos de las audiencias son: *recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa; que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales; ejercer el derecho de réplica; facilitar elementos para diferenciar entre información noticiosa y opinión; mantenimiento de la calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios; la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación (...).*

Si bien dichas disposiciones se circunscriben a la materia de radiodifusión, se destaca que integran un parámetro general del alcance de este derecho en el marco jurídico mexicano, que, al tratarse de la protección, promoción, respeto y garantía de derechos, se deben atender las máximas constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, al significar una mayor protección de los derechos humanos de la ciudadanía.

Asimismo, el derecho de las audiencias ha sido desarrollado anteriormente por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de inconstitucionalidad 150/2017 y su acumulada 153/2017⁸ determinando que éstos se refieren a las prerrogativas que el público en general tiene frente a los comunicadores, periodistas y medios de comunicación para exigir una mejor calidad de sus contenidos. De tal manera, que este derecho colectivo no implica únicamente la difusión por sí misma de puntos de vista, informaciones, opiniones, relatos y noticias, libremente y sin interferencias que las distorsionen u obstaculicen, sino que el proceso de comunicación sea acorde a una serie de estándares que abanderan la conciencia y respeto por su público destinatario.

DÉCIMO SEGUNDO.- El enfoque transformador de la comunicación social que se busca con la creación del Organismo Auxiliar, promoverá la accesibilidad y pertinencia, incluyendo un lenguaje ciudadano y mecanismos que faciliten la interacción del binomio gobierno-ciudadanía en medios impresos, auditivos y digitales, con especial atención a la diversidad regional del Estado, con el fin de cubrir la demanda social de comunicar con oportunidad la oferta de servicios públicos, programas y medidas gubernamentales.

DÉCIMO TERCERO.- En el compromiso con el adecuado ejercicio del recurso público, el ente que se crea cuenta con una Comisión Ejecutiva, como órgano de gobierno colegiado de coordinación para la toma de decisiones, la cual de manera estratégica incorpora como integrantes al mínimo necesario para su operación, evitando la burocratización en la toma de decisiones, priorizando la simplificación y optimización en los procesos administrativos, sin que esto implique alejarse del marco normativo en materia de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización, ya que como toda Entidad Paraestatal, contará con una Comisaría y un Órgano Interno de

⁵ Tesis [P./J.]: 25/2007, Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXV, Mayo de 2007, p. 1520. Reg. digital 172479: Consultado el 12 de enero de 2026 en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172479>.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Artículo 6, apartado B, fracción VI (México). Consultado el día 12 de enero de 2026 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

⁷ Gobierno de México. Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De fecha 16 de julio de 2025. Consultado el día 12 de enero de 2026 en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763167&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0.

⁸ Acción de Inconstitucionalidad 150/2017 y su Acumulada 153/2017, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro [ALBERTO PÉREZ DAYÁN], 29 de agosto de 2022. Consultado el 12 de enero de 2026 en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/228096>.

Control, permitiendo que las decisiones estratégicas y económicas que se adopten sean en todo momento en apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y racionalidad del gasto de manera informada, responsable y orientada a la sostenibilidad financiera del organismo. Asimismo, el enfoque colegiado, además de reducir riesgos de discrecionalidad o uso inadecuado de los recursos, propiciará un entorno institucional que fortalezca la rendición de cuentas, al delimitar tramos de responsabilidad y documentar las decisiones adoptadas.

DÉCIMO CUARTO.- La Comisión Ejecutiva estará integrada de conformidad con el presente Decreto, ya que, si bien la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo establece la forma de integración de los órganos de gobierno de los Organismos descentralizados, no supone una observancia obligatoria para los que hayan de conformarse en los organismos auxiliares, o bien una integración análoga a estos, como si lo establece en el Capítulo V para los Fideicomisos Públicos, en el que de manera expresa dispone que su organización será de manera análoga a los Organismos Descentralizados o Empresas de Participación Estatal Mayoritaria regulados en la misma Ley. Caso contrario, el Capítulo V Bis de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, en su artículo 50 Quáter, dispone que el decreto de creación de los mismos deberá de contemplar entre otros, su integración y organización, lo que posibilita la libertad configurativa de los respectivos órganos de gobierno y la sujeción a las facultades y obligaciones conferidas para sus integrantes en el respectivo decreto de creación.

DÉCIMO QUINTO.- En el apartado Transitorio del presente Decreto se dispone la instalación de un Comité de Transición integrado por la Secretaría de Hacienda, la Oficialía Mayor, la Secretaría de la Contraloría y la Persona titular de la Oficina, quienes designarán a las unidades administrativas que participa en el ámbito de sus competencias en las actividades de transición, para que se coordinen con las Dependencias y Entidades que transferirán sus recursos en favor de la Oficina.

Lo anterior, como una medida estratégica para la creación de una nueva entidad paraestatal, toda vez que, el Decreto que crea la Comisión Intersecretarial para la Rectoría del Poder Ejecutivo en las Entidades Paraestatales, publicado en fecha 03 de abril de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (POEH), que facultaba a dicha Comisión para dirigir los procesos de creación, integración y desincorporación de las Entidades Paraestatales, entre otros; y a su vez, a la extinta Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal para dirigirla; ha perdido su vigencia y por ende, aplicabilidad, ya que, con la publicación del Decreto 503 de fecha 31 de marzo de 2023 en el POEH, por el se creó la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se extinguió la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal y sus atribuciones, al no ser transferidas en favor de ningún otro ente, así mismo, se dispuso la derogación de todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

DÉCIMO SEXTO.- Es así que, la flexibilidad institucional prevista para la figura de los organismos auxiliares, representa una transformación de la administración pública paraestatal, al hacer más dinámicos los procesos administrativos, promoviendo la participación estratégica de exclusivamente los entes públicos relacionados con el objeto de creación del mismo y fortaleciendo la eficacia y eficiencia administrativa, siendo este, un hito de gerencia pública en el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente decreto determina el alcance operativo, la coordinación, y la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Oficina, con el propósito de asegurar una transición ordenada de la Coordinación de Comunicación Gubernamental de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo y las diversas áreas de comunicación social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en favor de dicha Oficina.

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que faculta a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a *Mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad*, y a fin de fortalecer la estructura institucional del Gobierno del Estado, y por resultar de interés público, se crea la **Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo**, como organismo auxiliar del Poder Ejecutivo, dotándola de atribuciones técnicas para definir y conducir la política de comunicación social de la Administración Pública Estatal, administrar la Estrategia y Programa Anual en la materia y asegurar que la difusión institucional se realice con estándares de profesionalismo, integridad y rendición de cuentas, conforme al marco normativo aplicable y a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028⁹. Con ello, la Oficina se convierte en un referente institucional de las nuevas prácticas administrativas que procurará el mejoramiento de la relación con los medios de comunicación, el compromiso en la calidad de la información para combatir la desinformación en

⁹ Gobierno del Estado de Hidalgo. Periódico Oficial alcance cuarenta y uno de fecha 01 de enero de 2023. Consulta realizada el 12 de enero de 2026 en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-41-del-01-de-enero-de-2023.



entornos híbridos de comunicación, la seguridad y claridad en los criterios de contratación de bienes, productos y servicios, así como el ejercicio más amplio de los derechos al acceso a la información, la libertad de expresión y el derecho de las audiencias.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO
POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO.**

**CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS,
OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.- Se crea la Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.

Artículo 2.- La Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, honradez, racionalidad, ética, legalidad, transparencia, rendición de cuentas, inclusión, igualdad y equidad.

Artículo 3.- La Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo, es la instancia especializada del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de coordinar y ejercer la política de comunicación social que en el ejercicio de sus funciones corresponda efectuar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como de las Dependencias y Entidades; y tendrá su domicilio en el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

La Oficina contará con un estatuto orgánico, manuales de organización y procedimientos necesarios para su operatividad y administración.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Comisión Ejecutiva: Órgano de gobierno colegiado y de coordinación estratégica del organismo;

II.- Entidades: Las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;

III.- Estatuto Orgánico: Documento aprobado por la Comisión Ejecutiva con el objeto de establecer y regular la estructura orgánica y funcional del organismo.

IV.- Estrategia: Estrategia Anual de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Hidalgo;

V.- Dependencias: Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Hidalgo;

VI.- Ley: Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;

VII.- Oficina: La Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo;

VIII.- Persona titular: La Persona titular de la Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo;

IX.- Programa Anual: Programa Anual de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, y

X.- Reglamento: Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- La Oficina tendrá por objeto:

I.- Ejercer la rectoría de la comunicación social de la Administración Pública Estatal, definiendo y dirigiendo las políticas en la materia, de conformidad con los objetivos, metas institucionales, planes y estrategias que determine la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;



II.- Difundir los trámites y servicios, los programas de carácter social y las acciones que el Gobierno del Estado ofrece y ejecuta en favor de la población;

III.- Contratar espacios publicitarios, servicios, productos y bienes con personas físicas o morales que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones descritas en el presente Decreto y demás normatividad en la materia, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

IV.- Dirigir la comunicación social que en el ejercicio de sus atribuciones corresponda efectuar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las Dependencias y Entidades;

V.- Mantener un vínculo permanente con los medios y órganos de comunicación social de los otros poderes del Estado de Hidalgo, de las entidades federativas y de la Federación; así como con los medios de comunicación de los sectores social y privado;

VI.- Definir y elaborar la Estrategia y el Programa Anual, y

VII.- Asignar personal que fungirá como enlace de la Oficina con las Dependencias y Entidades, mismo que dependerá jerárquica y funcionalmente de esta.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, la Oficina tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular, regular y dirigir la política de comunicación social del Gobierno del Estado, así como, aprobar la Estrategia y el Programa Anual, y coordinar las relaciones con los medios de comunicación;

II.- Implementar planes y estrategias que permitan una comunicación social directa, transparente, clara, oportuna y eficiente, a través de los medios de difusión existentes en el ámbito comunitario, local, regional, nacional e internacional para hacer del conocimiento a la población los trámites y servicios que se ofrecen, los programas sociales implementados y las acciones del Gobierno del Estado;

III.- Implementar estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realiza el Gobierno del Estado, las Dependencias y Entidades;

IV.- Difundir de manera oportuna a los medios de comunicación la información oficial sobre el quehacer del Gobierno del Estado;

V.- Conformar un sistema integral de comunicación social, a través de la participación informativa de medios de comunicación públicos y privados, para difundir información institucional de interés público sobre acciones y resultados del Gobierno del Estado;

VI.- Administrar y homologar la información en materia de comunicación social de las Dependencias y Entidades para la difusión de los servicios y programas que ofrecen;

VII.- Validar conforme a lineamientos, los boletines, comunicados, mensajes, publicidad, propaganda, publicaciones, informes y en general toda información que se busque difundir por parte de las Dependencias y Entidades;

VIII.- Suscribir todos aquellos instrumentos jurídicos en materia de comunicación social que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto y las atribuciones concedidas en favor de la Oficina, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX.- Mejorar de manera continua los criterios de calidad, contenido, producción, difusión y evaluación de la comunicación social de la Administración Pública Estatal; así como, implementar y adaptar nuevas estrategias, métodos, mecanismos y medios de difusión, atendiendo las circunstancias, necesidades y condiciones de tiempo, modo y lugar existentes;

X.- Administrar los tiempos comerciales que necesiten los entes públicos con los medios de comunicación para la difusión de campañas de comunicación social;



- XI.-** Dar cumplimiento a las disposiciones legales, normativas y administrativas del orden federal y estatal en materia de manejo de recursos públicos aprobados para su operación, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y honradez;
- XII.-** Prestar asistencia técnica y capacitación, y en su caso, emitir opiniones en materia de comunicación social cuando se le requiera;
- XIII.-** Establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las Dependencias y Entidades con el propósito de unificar criterios estratégicos y acciones en materia de comunicación social;
- XIV.-** Planear, integrar y dirigir la Estrategia de conformidad con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XV.-** Autorizar el Programa Anual en coordinación con las Dependencias y Entidades, mismo que deberá integrar las campañas de comunicación social a difundir y estar alineado con la Estrategia y el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado;
- XVI.-** Implementar sistemas de evaluación, medición de impacto y cumplimiento de la Estrategia y el Programa Anual y demás programas;
- XVII.-** Elaborar y distribuir síntesis informativas de conformidad a los criterios que se establezcan;
- XVIII.-** Informar de manera periódica a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento de la Estrategia y el Programa Anual implementados por la Oficina;
- XIX.-** Implementar mecanismos de medición de la opinión pública del quehacer gubernamental;
- XX.-** Promover la difusión de la información social del Gobierno del Estado en entornos híbridos;
- XXI.-** Contratar bienes, productos y servicios en materia de planeación, diseño y creación de productos, de difusión de información y creación de contenidos; y de evaluación y métrica de conformidad con la normatividad en la materia;
- XXII.-** Gestionar a través de la unidad administrativa correspondiente, el presupuesto anual de la Oficina, para el cumplimiento de su objeto, y
- XXIII.-** Las demás que le correspondan en términos de la Ley, su Reglamento, otras disposiciones normativas y administrativas, así como lo que le instruya la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 7.- La administración de la Oficina, estará a cargo de:

- I.- La Comisión Ejecutiva, y
- II.- La Persona titular.

SECCIÓN I DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 8.- La Comisión Ejecutiva es el órgano de gobierno colegiado y de coordinación estratégica de la Oficina, y se integrará por:

- I.- Una persona servidora pública que designe la Persona Titular del Poder Ejecutivo;
- II.- La Persona Titular de la Secretaría de Hacienda, y
- III.- La Persona Titular de la Oficialía Mayor.

La Comisión Ejecutiva será presidida por la persona servidora pública designada por la Persona Titular del Poder Ejecutivo.



Por cada miembro propietario de la Comisión Ejecutiva habrá un suplente debidamente acreditado, que será designado por la persona titular de la dependencia correspondiente; quien tendrá como mínimo, el nivel de jefe de departamento y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Las personas propietarias o quienes los suplan gozarán de voz y voto.

La Comisión Ejecutiva contará con una secretaría técnica la cual será la persona servidora pública adscrita al organismo auxiliar que designe ésta y participará con voz, pero sin voto.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, a servidores públicos vinculados con el objeto de la Oficina.

Artículo 9.- Las sesiones que celebre la Oficina, serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre. En ellas se desahogarán los asuntos de su competencia.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes, las cuales se notificarán a las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva con diez días naturales de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán fuera de los períodos mencionados en el segundo párrafo de este artículo. En ellas sólo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva, para lo cual se deberá notificar a las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva con una anticipación no menor a tres días hábiles.

En ambos casos, se deberá de adjuntar el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

La Persona titular de la Oficina podrá convocar a sesiones extraordinarias a solicitud expresa de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o por el cincuenta por ciento más uno del total de los miembros que la integran.

La Comisión Ejecutiva sesionará válidamente con la asistencia de la persona servidora pública designada para presidirla, o en su caso, de quien le supla, y como mínimo el cincuenta por ciento más uno del número total de los miembros que la integran.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo la persona servidora pública designada para presidirla, el voto de calidad en caso de empate.

La Secretaría Técnica deberá de levantar el acta correspondiente a cada sesión de la Comisión Ejecutiva, misma que deberá de ser aprobada en términos de la Ley y su Reglamento.

Artículo 10.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, la Comisión Ejecutiva podrá:

I.- Conocer el impacto económico de la Estrategia y el Programa Anual;

II.- Aprobar en su caso, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar con terceros, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con el objeto del organismo;

III.- Emitir opiniones de carácter económico para la ejecución y evaluación de la comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado;

IV.- Aprobar el Estatuto Orgánico de la Oficina, así como los manuales de organización y procedimientos, y

V.- Las demás que, en relación a su competencia, se deriven de la normatividad aplicable.



SECCIÓN II DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA

Artículo 11.- La Oficina estará a cargo de una Persona titular, misma que será nombrada y removida libremente por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, quien la dirigirá y administrará.

Artículo 12.- La Persona titular ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento, el presente decreto y la normatividad que en la materia se expidan con relación al objeto de creación de esta.

Artículo 13.- La Persona titular, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley y su Reglamento, podrá:

I.- Delegar las facultades de su competencia en las diversas unidades administrativas que conforman la Oficina, sin perjuicio de su ejercicio directo;

II.- Asignar, dirigir, coordinar, instruir y evaluar permanentemente a las personas que integren las Unidades de Comunicación Social y que fungen como enlaces de la Oficina en las Dependencias y Entidades, las cuales se encuentran adscritas jerárquica, técnica, funcional y presupuestariamente al organismo auxiliar;

III.- Contratar bienes, productos y servicios para el cumplimiento del objeto de la Oficina, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria autorizada de conformidad con la normatividad en la materia;

IV.- Crear e instalar consejos y comités que sirvan para el cumplimiento del objeto de la Oficina, así como el correspondiente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de conformidad con la normatividad en la materia;

V.- Aprobar en su caso, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar con terceros, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con el objeto del organismo;

VI.- Emitir los lineamientos bajo los cuales se regirá el personal y la actividad de la Oficina;

VII.- Nombrar y remover a los servidores públicos de la Oficina cuya designación no esté prevista como facultad de otra instancia, así como concederles licencias y las demás que señale el Estatuto Orgánico;

VIII.- Establecer y dirigir las políticas generales de organización y funcionamiento de la Oficina;

IX.- Instrumentar, desarrollar y aplicar la Estrategia y los programas;

X.- Difundir entre los sectores público, social y privado, la información relevante sobre los trámites y servicios que se ofrecen, así como los objetivos, avances y resultados de las acciones y programas de la Administración Pública Estatal;

XI.- Informar de manera periódica a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de la situación que guarda el despacho de los asuntos de su competencia;

XII.- Impulsar la imagen institucional en los medios de comunicación y en los distintos sectores que se relacionan con sus atribuciones;

XIII.- Planear, establecer, coordinar y evaluar las políticas orientadas a la difusión y promoción de los programas y acciones del Gobierno del Estado;

XIV.- Coordinar a las Unidades de Comunicación Social en las regiones o municipios del Estado; así como las políticas de difusión de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XV.- Planear y dirigir las entrevistas y conferencias de prensa de los funcionarios del Poder Ejecutivo; a las que podrá invitar a personas de los sectores público, privado, social, académico y en general, todas aquellas que se consideren necesarias para fortalecer las mismas;



- XVI.-** Dar a conocer a la Comisión Ejecutiva, el impacto económico de la Estrategia y el Programa Anual;
- XVII.-** Representar a la Oficina y suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás documentos en la materia de su competencia;
- XVIII.-** Emitir la normatividad necesaria para la organización y funcionamiento de la Oficina;
- XIX.-** Implementar capacitación continua al personal adscrito a la Oficina, para la profesionalización del servicio;
- XX.-** Fungir como vocero del Gobierno del Estado;
- XXI.-** Aprobar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Oficina;
- XXII.-** Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Oficina, y
- XXIII.-** Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales, normativas y administrativas; así como lo que le instruya la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 14.- La Oficina contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, al menos, con las siguientes unidades administrativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico:

- I.-** Dirección de Información;
- II.-** Dirección de Monitoreo;
- III.-** Dirección de Diseño e Imagen;
- IV.-** Dirección de Enlaces;
- V.-** Dirección de Mercadotecnia y Medición;
- VI.-** Dirección de Comunicación Digital;
- VII.-** Dirección de Planeación;
- VIII.-** Dirección de Administración, Finanzas y Contabilidad;
- IX.-** Dirección de Análisis y Prospectiva, y
- X.-** Dirección de Contenidos Estratégicos.

Las áreas se integran por el personal directivo, técnico y administrativo que requiera la Oficina para el ejercicio de sus atribuciones, la estructura orgánica aprobada por la Oficialía Mayor y la disponibilidad presupuestal autorizada.

La Persona titular, las personas directivas y las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, ejercerán sus atribuciones de conformidad con el presente Decreto, su Estatuto Orgánico, la normatividad administrativa, así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios, contratos y sus anexos, circulares y demás disposiciones que incidan en las funciones de la Oficina.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.



**SECCIÓN I
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 15.- Al frente de cada unidad administrativa habrá una persona titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio y el presupuesto autorizado.

Artículo 16.- A las unidades administrativas, además de las atribuciones señaladas en el Estatuto Orgánico, les corresponde de manera general las siguientes:

- I.- Acordar con la Persona titular los asuntos de su competencia e informarle sobre el desarrollo de las actividades de la unidad a su cargo;
- II.- Formular, organizar, dirigir y evaluar los programas de actividades y anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran su unidad administrativa;
- III.- Atender y resolver los asuntos de su competencia y los que le instruya la Persona titular;
- IV.- Coordinarse con las demás unidades administrativas para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- V.- Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo;
- VI.- Implementar acciones necesarias para el cumplimiento de la Estrategia y el Programa Anual;
- VII.- Mantener actualizados y en orden sus archivos y documentos, de conformidad con la ley en la materia, y
- VIII.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

**SECCIÓN II
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 17.- La Dirección de Información, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

- I.- Elaborar y actualizar, en su caso, el programa de información gubernamental de la Oficina;
- II.- Elaborar los materiales informativos requeridos correspondientes a la cobertura de las actividades de la persona titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con la Estrategia y el Programa Anual;
- III.- Supervisar la producción y edición de los materiales informativos relacionados con las actividades de la persona titular del Poder Ejecutivo;
- IV.- Establecer vínculos en actividades inherentes a su estricta responsabilidad con las diversas instituciones del sector público, privado y social;
- V.- Realizar la cobertura informativa de las actividades gubernamentales de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de las Dependencias y Entidades;
- VI.- Elaborar los comunicados de prensa, materiales gráficos y audiovisuales de las acciones y obras de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y, en general, de la Administración Pública Estatal;
- VII.- Coordinar los envíos de los comunicados de prensa, materiales gráficos y audiovisuales de las acciones y obras de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal, a los medios de comunicación, y
- VIII.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.



Artículo 18.- La Dirección de Monitoreo, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

I.- Monitorear y analizar lo que se difunde en relación al Gobierno del Estado en los medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales en los órdenes local, nacional e internacional, manteniendo permanentemente informada a la Persona titular;

II.- Elaborar una base de datos de información difundida por los diferentes medios de comunicación, correspondiente a las actividades gubernamentales;

III.- Elaborar y difundir, de manera diaria, la síntesis informativa de las notas más relevantes publicadas en los medios de comunicación, y

IV.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

Artículo 19.- La Dirección de Diseño e Imagen, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

I.- Elaborar y validar campañas de publicidad y propaganda gubernamental que serán difundidas a través de los medios de comunicación;

II.- Elaborar, modificar y distribuir el Manual de Identidad, para el manejo adecuado de la imagen institucional del Poder Ejecutivo del Estado;

III.- Validar los diseños de los materiales que generan las unidades de comunicación social en las Dependencias y Entidades;

IV.- Elaborar los materiales en los formatos que le sean requeridos por las diferentes Dependencias y Entidades, y

V.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

Artículo 20.- La Dirección de Enlaces, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

I.- Instrumentar las directrices generales que deberán observar y ejecutar las personas integrantes de las Unidades de Comunicación Social en las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables y previo acuerdo con la Persona titular;

II.- Instruir el trabajo específico al personal adscrito a las Unidades de Comunicación Social, que deberán ejecutar en las Dependencias y Entidades a las que fueron asignados;

III.- Revisar los anteproyectos que elaboren las Dependencias y Entidades para la integración del Programa Anual y someterlo a la aprobación de la Persona titular;

IV.- Evaluar el desempeño del personal asignado a las Unidades de Comunicación Social;

V.- Requerir información y turnar asuntos al personal asignado a las Unidades de Comunicación Social para su atención, y

VI.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

Artículo 21.- La Dirección de Mercadotecnia y Medición, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

I.- Diseñar, desarrollar e implementar estrategias publicitarias y mercadológicas para la difusión de programas de Gobierno del Estado;

II.- Recopilar y clasificar el material de las campañas publicitarias relativas a las acciones, obras, trámites, servicios y programas de la Administración Pública Estatal;



III.- Programar y enviar a los medios de difusión las campañas publicitarias relativas a las acciones, obras, trámites, servicios y programas de la Administración Pública Estatal;

IV.- Implementar sistemas de seguimiento y evaluación del impacto de la difusión de las campañas gubernamentales;

V.- Ejecutar métodos de recopilación de información o datos, como encuestas, estudios de opinión u otros productos afines, y

VI.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

Artículo 22.- La Dirección de Comunicación Digital, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

I.- Administrar las cuentas de redes sociales de la Administración Pública Estatal;

II.- Desarrollar las estrategias digitales para difundir las actividades y campañas del Gobierno del Estado;

III.- Desarrollar materiales y estrategias creativas y funcionales que apoyen la difusión de las campañas gubernamentales en el ambiente digital;

IV.- Implementar estrategias eficaces y eficientes de comunicación bidireccional;

V.- Impulsar cuando así se requiera, acciones que permitan verificar la información que navega en el ambiente digital relacionada con la Administración Pública Estatal, para propiciar que de forma veraz se atienda el derecho de las audiencias, y en el caso de detectar noticias falsas, emitir las aclaraciones pertinentes;

VI.- Fomentar la presencia del Gobierno del Estado en las diversas plataformas digitales, mediante pautas que permitan mayor alcance informativo, y

VII.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

Artículo 23.- La Dirección de Planeación, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

I.- Elaborar y analizar informes sobre diversos tópicos estratégicos en materia de comunicación y su impacto en el Estado de Hidalgo;

II.- Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Oficina, garantizando que el componente programático cumpla con la normatividad vigente en la materia, llevar su control y el registro de la información que requería el Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño;

III.- Proponer mecanismos y estrategias para fortalecer la planeación de las unidades administrativas de la Oficina, con la finalidad de que se encuentren alineadas con la Estrategia y el Programa Anual;

IV.- Dirigir y supervisar la entrega de información, previo acuerdo con la Persona titular, en atención a las solicitudes de instancias de planeación, evaluación, transparencia y acceso a la información, sistema de control interno institucional;

V.- Coadyuvar con las Dependencias y Entidades en los trabajos de integración políticas públicas, estrategias y programas en materia de comunicación social del Gobierno del Estado;

VI.- Coordinar la elaboración, con la participación de las áreas administrativas de la Oficina, la estructura programática de la Estrategia y el Programa Anual;

VII.- Participar en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y Contabilidad en la integración, seguimiento y evaluación de los presupuestos anuales de la Oficina;



VIII.- Informar a la Persona titular de la Oficina de forma periódica sobre la evaluación sistemática de los programas, proyectos y acciones implementados;

IX.- Integrar y evaluar la información institucional a presentarse en reuniones, mesas y acuerdos a los que sea convocada la Oficina, y

X.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

Artículo 24.- La Dirección de Administración, Finanzas y Contabilidad, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

I.- Administrar y supervisar los sistemas de control de asistencia de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor;

II.- Gestionar y supervisar los movimientos de personal, incluyendo altas, bajas y modificación de salarios, así como el cálculo de las cuotas obrero patronal y de seguridad social;

III.- Administrar y supervisar el suministro y abastecimiento de materiales, bienes y servicios básicos indispensables para el buen funcionamiento de la Oficina;

IV.- Coordinar, formular y validar los proyectos de reestructuración orgánica y de plantilla de plazas de acuerdo con las necesidades de la oficina previo acuerdo con la Persona titular;

V.- Coordinar con las demás direcciones de la Oficina, la elaboración o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos, para su difusión al interior de la Oficina;

VI.- Gestionar y supervisar el pago de sueldos y viáticos al personal de la Oficina; así como el pago oportuno a proveedores y prestadores de servicios contratados;

VII.- Supervisar el control de los bienes inmuebles y muebles, así como el parque vehicular de la Oficina;

VIII.- Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos;

IX.- Gestionar los recursos presupuestales ante la Secretaría de Hacienda y Oficialía Mayor, para el cumplimiento del objeto de la Oficina;

X.- Emitir informes de gestión y estados financieros de conformidad con las leyes aplicables;

XI.- Coordinar e integrar la información presupuestal contable, programática y financiera al cierre del ejercicio;

XII.- Mantener actualizado el registro contable de los bienes muebles e inmuebles de la Oficina;

XIII.- Atender los requerimientos de la autoridades hacendarias y fiscales;

XIV.- Integrar el cierre contable presupuestal del ejercicio y de la cuenta pública de la Oficina;

XV.- Asesorar jurídicamente a los órganos administrativos y unidades administrativas que integran la Oficina;

XVI.- Atender los asuntos contenciosos y no contenciosos en los que la Oficina sea parte;

XVII.- Proponer a la Persona titular los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas que competan al organismo, para que, a su vez, sean puestos a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

XVIII.- Elaborar y validar jurídicamente los contratos, convenios, acuerdos y lineamientos que competan a la Oficina;

XIX.- Tramitar la publicación de los documentos que por disposición normativa deban difundirse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;



XX.- Verificar que los proveedores cumplan con la normatividad en la materia para ser sujetos a contratación por parte de la Oficina;

XXI.- Asesorar a los interesados que deseen conocer la normatividad en materia de comunicación social;

XXII.- Actualizar y difundir el marco normativo de la Oficina;

XXIII.- Suscribir convenios de colaboración con Dependencias y Entidades del Gobierno, para el logro del objeto de la Oficina;

XXIV.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

Artículo 25.- La Dirección de Análisis y Prospectiva, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

I.- Monitorear de manera permanente el ecosistema mediático y digital para identificar tendencias, temas emergentes y el sentir ciudadano que incida en la percepción de la acción gubernamental;

II.- Elaborar diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre el impacto de la comunicación institucional en redes sociales y medios de comunicación tradicionales, con el fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas en materia de comunicación;

III.- Diseñar escenarios prospectivos y protocolos de gestión de crisis que permitan anticipar riesgos comunicacionales, garantizando una respuesta institucional oportuna y coherente, sustentada en información actualizada;

IV.- Proponer líneas discursivas y estrategias de comunicación basadas en el análisis del entorno mediático y social, orientadas a fortalecer el posicionamiento de las acciones gubernamentales y mejorar la vinculación con la ciudadanía, y

V.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

Artículo 26.- La Dirección de Contenidos Estratégicos, además de las atribuciones generales ya descritas, tendrá las siguientes:

I.- Acordar, coordinar y conducir el tratamiento oportuno de la información relacionada con temas coyunturales o relevantes, en coordinación con los distintos medios de comunicación;

II.- Dar seguimiento permanente a la información difundida en los medios de comunicación respecto de temas coyunturales o de interés público, realizando análisis prospectivos que permitan prever escenarios y posibles cuestionamientos;

III.- Gestionar y coordinar la realización de entrevistas con los medios de comunicación, en acuerdo con directores, corresponsales, conductores o representantes de los mismos;

IV.- Elaborar líneas discursivas, declaraciones, textos informativos y materiales estratégicos que atiendan y den respuesta a los cuestionamientos derivados de temas coyunturales o relevantes, y

V.- Las demás que le correspondan en términos de las disposiciones legales y administrativas, así como las que le instruya la Persona titular.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

Artículo 27.- La Oficina contará con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, así como, con los recursos presupuestados y asignados.



Artículo 28.- La Oficina, contará con patrimonio propio que estará integrado por:

I.- Los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes para la aplicación de la estrategia, programas, proyectos y acciones que le estén encomendados;

II.- Los bienes muebles, inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera, o los que en el futuro aporten o afecten la Federación, el Estado, los Municipios y otras instituciones u organismos públicos o privados, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

III.- Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y los que obtenga de las demás instituciones públicas o privadas o personas físicas o morales;

IV.- Los rendimientos, utilidades, dividendos, intereses, frutos, concesiones, permisos, franquicias, productos y los aprovechamientos que obtenga por las operaciones que realice o que le correspondan por cualquier título legal;

V.- Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas y morales;

VI.- Los beneficios que obtenga de la enajenación de bienes de su patrimonio, y

VII.- Cualquier otra percepción de la cual el organismo resulte beneficiario.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 29.- Las relaciones laborales entre la Oficina y su personal, se registrarán por la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 30.- El órgano de vigilancia de la Oficina estará a cargo de un Comisario Público, quien ejercerá las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, el cual será designado y removido por la Secretaría de Contraloría.

El Comisario Público asignado por la Secretaría de Contraloría asistirá a la toma de decisiones que realice la Comisión Ejecutiva con voz, pero sin voto cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

Artículo 31.- El Comisario evaluará el desempeño general de la Oficina, referente a los ingresos, erogaciones de los gastos corrientes y de inversión; solicitará la información y efectuará los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley y su Reglamento.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Persona titular deberá de proporcionar la información que solicite el Comisario Público.

Artículo 32.- Asimismo, la Oficina contará con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, fomentando la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones, mismo que será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría, estando adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la misma.

Artículo 33.- El Órgano Interno de Control supervisará que las áreas que integran la Oficina cumplan con el objeto de la institución de forma oportuna, permanente y sistemática, en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, vigilará que atiendan, en su caso, las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.



CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

Artículo 34.- La Oficina deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás normatividad de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 35.- La Oficina deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental de conformidad con las leyes en la materia.

Artículo 36.- La Oficina deberá observar lo establecido en Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección, control, producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 37.- La desincorporación de la Oficina, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las menciones contenidas en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de cualquier naturaleza, hechas a la Coordinación General de Comunicación Gubernamental de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, a partir de la entrada en vigor del presente decreto se entenderán referidas a la Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- La persona titular de la Oficina, deberá someter a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el proyecto del Estatuto Orgánico del organismo auxiliar.

CUARTO.- La persona titular de la Oficina, deberá someter a consideración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Estructura Orgánica y los Manuales de Organización y Procedimientos del Organismo Auxiliar.

QUINTO.- Los recursos financieros, humanos y materiales que, hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados a la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en materia de comunicación social y en general de lo concerniente al objeto de creación del organismo auxiliar, serán transferidos de manera programada, documentada y mediante acta entrega recepción considerando las adecuaciones presupuestarias en favor de la Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo que disponga la Comisión de Transferencia.

SEXTO.- Los compromisos y procedimientos contraídos y los recursos destinados por las Dependencias y Entidades, relacionados con los trabajos de comunicación social y en general de lo concerniente al objeto del organismo auxiliar que se crea, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán transferidos en favor de la Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo, de acuerdo a la programación que al efecto disponga la Comisión de Transferencia.

Únicamente los actos jurídicos derivados de la celebración contractual apegada a la normatividad aplicable en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relativos a la comunicación social y suscritos por la Coordinación General de Comunicación Gubernamental de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, las Dependencias y Entidades, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, surtirán todos sus efectos legales, y se entenderán como vigentes y obligará en sus términos a la Oficina de Comunicación Social y Agenda



Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo y demás partes contratantes, sin perjuicio del derecho de estas a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos.

SÉPTIMO.- Los trabajos de transferencia a que se refiere el Quinto y Sexto Transitorios, deberán iniciarse al día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, para tal efecto la persona que sea nombrada como Titular de la Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo deberá convocar al Comité de Transferencia, mismo que deberá de quedar instalado al día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto.

OCTAVO.- El Comité al que se hace referencia el Séptimo Transitorio, estará integrado por la Secretaría de Hacienda, la Oficialía Mayor, la Secretaría de la Contraloría y la Persona Titular de la Oficina, quien lo presidirá; integrantes que designarán a las unidades administrativas que participarán en el ámbito de sus competencias en la revisión de inventarios, la conciliación presupuestal, e integración de la plantilla laboral y todo lo relacionado para la debida integración, estructuración, operación y funcionamiento del organismo auxiliar.

NOVENO.- Los trabajos del Comité de transferencia deberán concluir con la integración de la Oficina de Comunicación Social y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Hidalgo en un máximo de 180 días hábiles a partir de su instalación.

DÉCIMO.- En tanto se concluyan los trabajos de transferencia de los recursos en favor de la Oficina, la Persona titular se coordinará con las Dependencias y Entidades que realizarán la transferencia en su favor, para el ejercicio de su presupuesto de conformidad con lo que disponga el Comité de Transferencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Dependencias y Entidades que transfieran recursos en favor de la Oficina designarán a las unidades administrativas que participarán en el ámbito de sus competencias en las actividades de transición y deberán de coordinarse con el Comité de transferencia para brindar todas las facilidades técnicas, jurídicas y económicas que garanticen una transición ágil, programada, documentada y mediante acta entrega recepción en el tiempo que dispone este Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- En tanto no se expidan los manuales de organización y de procedimientos, la persona titular de la Oficina tendrá la facultad para resolver lo que dichos manuales deban regular.

DÉCIMO TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por la persona titular de la Oficina, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a los 20 días del mes de febrero del año 2026.



MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. 4TO. TRIMESTRE 2025.

DESTINO DEL GASTO

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
37	34'885,943.43	15'933,915.75	47.43 %

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
3	69'046,130.85	50'121,031.37

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2025	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	5	49'241,861.00	49'241,861.00	30'681,814.99
2025	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	50	19'798,844.00	19'798,844.00	19'408,716.51
2025	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	1	5,425.85	30,499.87	30,499.87

INDICADORES

FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00



1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	36.73469	43.85965
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	63.26531	56.14035

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	98.02954
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100



1005	FORTAMUN	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	$[(\text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año } t / \text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año } t-1) - 1] * 100$	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	- 2.2780 3	- 9.7330 1
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	8.1453 3	4.7040 3
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos destinados al cumplimiento de obligaciones financieras	(Monto ejercido para el cumplimiento de obligaciones financieras / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	79.309 94	76.149 74



1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos destinados al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	(Monto ejercido para el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	.40406	.49413
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos destinados al pago de descargas de aguas residuales	(Monto ejercido para el pago de descargas de aguas residuales / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	0	0
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos destinados a la modernización de los sistemas de recaudación local	(Monto ejercido para a la modernización de los sistemas de recaudación local / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	0	0
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos destinados al mantenimiento de infraestructura	(Monto ejercido para el pago de mantenimiento de infraestructura / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	0	0



			se reporta)*100							
1005	FORTAMU N	Porcentaje de recursos destinados al pago de necesidades vinculadas con la seguridad pública	(Monto ejercido para al pago de necesidades vinculadas con la seguridad pública / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100	Compon ente	Semestr al	Porcent aje	Estraté gico	Eficacia	20.285 99	21.385 68

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio:
<https://atlapexco.gob.mx/informefu.html>

Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:

L.C. LEYDI AQUINO HERNANDEZ
TESORERA MUNICIPAL
RUBRICA

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO
RUBRICA

Derechos Enterados.- 17-02-2026
3288



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2025
1. Número total de proyectos validados al trimestre	22
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	17,947,798.16
3. Monto total pagado de los proyectos validados	10,989,629.20
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	66.23%

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2025
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	32,273,843.49
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	23,760,570.50

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2025	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	4	22,771,928.00	22,771,928.00	16,126,647.06



2025	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	19	9,467,709.00	9,467,709.00	7,633,923.44
2025	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	19	34,206.49	192,281.81	0.00

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025; acceder a la siguiente liga: <https://lolotla.gob.mx/sevac/> conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

C. MARÍA DÍAZ BUSTOS
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

L.C. JESÚS AUSTRIA CRUZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-02-2026
3230



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO.
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026, CONVOCADOS A LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO., LOS CC. MARÍA DÍAZ BUSTOS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. CARLOS MONROY AMBROCIO, SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. LUZ FRANYA ALONSO VARGAS, PROF. PORFIRIO DIONICIO CRUZ, C. DOMITILA AUSTRIA HERNÁNDEZ, ING. ELMER APOLONIO MONTIEL, C. DIONICIA MATEO SEVERIANO, C.P. SURY SARAY MELO HERNÁNDEZ, C. ANDRÉS HERNÁNDEZ ANTONIO, LIC. MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ GERÓNIMO, C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ CHÁVEZ, QUIENES EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD REALIZAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA Y PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.
5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. - EN ESTE PUNTO SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN ESTA SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

NOMBRE	CARGO	PASE DE LISTA
C. MARÍA DÍAZ BUSTOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
C. CARLOS MONROY AMBROCIO	SÍNDICO	PRESENTE
C. LUZ FRANYA ALONSO VARGAS	REGIDOR	PRESENTE
PROF. PORFIRIO DIONICIO CRUZ	REGIDOR	PRESENTE
C. DOMITILA AUSTRIA HERNÁNDEZ	REGIDOR	PRESENTE
ING. ELMER APOLONIO MONTIEL	REGIDOR	PRESENTE
C. DIONICIA MATEO SEVERIANO	REGIDOR	PRESENTE
C.P. SURY SARAY MELO HERNÁNDEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. ANDRÉS HERNÁNDEZ ANTONIO	REGIDOR	PRESENTE
LIC. MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ GERÓNIMO	REGIDOR	PRESENTE
C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ CHÁVEZ	REGIDOR	PRESENTE

SEGUNDO. - UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y ESTANDO PRESENTE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CITADOS A LA PRESENTE SESIÓN, EL MODERADOR MANIFESTÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.



TERCERO. - UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, LA C. MARÍA DIAZ BUSTOS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 10:05 HORAS Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO.

CUARTO. - EL MODERADOR OTORGA LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PARA QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DIA, LO SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

QUINTO. - EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, EL MODERADOR CEDE LA PALABRA AL L.C. JESÚS AUSTRIA CRUZ A EFECTO DE QUE EXPONGA LA PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. EN USO DE LA PALABRA EL L.C. JESÚS AUSTRIA CRUZ, EXPONE A LA ASAMBLEA LA PROPUESTA, ASÍ COMO SUS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,041,908.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,163,589.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$3,002,605.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$850,000.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$250,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$10,308,102.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$24,994,855.00



	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$24,994,855.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$435,106.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$400,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$835,106.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$45,336.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$45,336.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$650,000.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$494,665.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$130,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,274,665.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,668,161.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,560,000.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,708,947.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$90,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$13,027,108.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$22,796,900.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$250,000.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,900,000.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,655,000.00



2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$5,480,033.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$34,081,933.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	SERVICIOS GENERALES	\$209,116.66
	TOTAL DE FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS		\$209,116.66
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$592,568.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$592,568.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$327,892.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$327,892.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$160,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$160,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$260,000.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		\$260,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$543,818.00
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$101,405.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$645,223.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$1,384,110.15



	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,384,110.15
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$25,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$2,453,719.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,478,719.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			\$90,624,733.81

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE \$90,624,733.81 (NOVENTA MILLONES SEICIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN DEL L.C. JESÚS AUSTRIA CRUZ, EL MODERADOR CEDE LA PARTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA DELIBERAR SOBRE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES Y COMENTARIOS EL MODERADOR SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN O NO DE LA FIRMA DE LA "PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
C. MARÍA DÍAZ BUSTOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
C. CARLOS MONROY AMBROCIO	SÍNDICO	A FAVOR
C. LUZ FRANYA ALONSO VARGAS	REGIDOR	A FAVOR
PROF. PORFIRIO DIONICIO CRUZ	REGIDOR	A FAVOR
C. DOMITILA AUSTRIA HERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR
ING. ELMER APOLONIO MONTIEL	REGIDOR	A FAVOR
C. DIONICIA MATEO SEVERIANO	REGIDOR	A FAVOR
C.P. SURY SARAY MELO HERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR
C. ANDRÉS HERNÁNDEZ ANTONIO	REGIDOR	A FAVOR
LIC. MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ GERÓNIMO	REGIDOR	A FAVOR
C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ CHÁVEZ	REGIDOR	A FAVOR

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, DE ACUERDO AL RECUENTO DE VOTOS, LA PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 ES APROBADA POR UNANIMIDAD CON 11 VOTOS A FAVOR.

SEXTO.- EN ESTE PUNTO EL MODERADOR PREGUNTA A LOS PRESENTES SI ALGUIEN TIENE ALGUN ASUNTO QUE TRATAR O DE LO CONTRARIO SE DA POR TERMINADO Y SE PROSIGUE CON LA SESIÓN.

SEPTIMO.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA HIDALGO, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.



**LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
ASAMBLEA MUNICIPAL**

C. MARÍA DIAZ BUSTOS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. CARLOS MONROY AMBROCIO
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. LUZ FRANYA ALONSO VARGAS
REGIDORA
RÚBRICA

ING. ELMER APOLONIO MONTIEL
REGIDOR
RÚBRICA

C. DOMITILA AUSTRIA HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

PROFR. PORFIRIO DIONICIO CRUZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. DIONICIA MATEO SEVERIANO
REGIDORA
RÚBRICA

C.P. SURY SARAY MELO HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ANDRÉS HERNÁNDEZ ANTONIO
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ GERÓNIMO
REGIDORA
RÚBRICA

C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ CHÁVEZ
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-02-2026
3323



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.
ACTA DE PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EN EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; CONVOCADOS EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL FTE. PLAZA JUAREZ, S/N, COL. CENTRO, C.P. 42220, PISAFLORES, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R), 95 BIS, 95 TER Y 95 QUINQUÉS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE; PREVIA CONVOCATORIA LEGAL EN TIEMPO Y FORMA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CC.: C. SILVESTRE GARCÍA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ZULEYDI YONALETH RIVERA HERNÁNDEZ, SÍNDICO PROCURADOR; C. GILDARDO MARTÍNEZ TREJO, REGIDOR; C. VIAMNEY LUGO TREJO, REGIDORA; C. URIEL GUDIÑO MONTES, REGIDOR; C. VERÓNICA PÉREZ GARAY, REGIDORA; C. SABINA SÁNCHEZ BARRERA, REGIDORA; C. ERICK MANUEL ACUÑA ÁNGELES, REGIDOR; C. LAURA PONCE RUBIO, REGIDORA; C. JORGE ALBERTO TAPIA GUERRERO, REGIDOR; C. LEONICIA RAMOS SÁNCHEZ, REGIDORA; INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO; QUIENES EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE, Y SIENDO EL DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: BUENOS TARDES A TODAS Y A TODOS LOS ASISTENTES, SEAN BIENVENIDOS A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE NUESTRO MUNICIPIO.
SEÑOR SECRETARIO POR FAVOR DE INICIO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN LA SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

N/P	CARGO	NOMBRE	PASE DE LISTA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. SILVESTRE GARCÍA MÁRQUEZ	PRESENTE
2	SÍNDICO PROCURADOR	C. ZULEYDI YONALETH RIVERA HERNÁNDEZ	PRESENTE
3	REGIDOR	C. GILDARDO MARTÍNEZ TREJO	PRESENTE
4	REGIDORA	C. VIAMNEY LUGO TREJO	PRESENTE
5	REGIDOR	C. URIEL GUDIÑO MONTES	PRESENTE
6	REGIDORA	C. VERÓNICA PÉREZ GARAY	PRESENTE
7	REGIDORA	C. SABINA SÁNCHEZ BARRERA	PRESENTE
8	REGIDOR	C. ERICK MANUEL ACUÑA ÁNGELES	PRESENTE
9	REGIDORA	C. LAURA PONCE RUBIO	PRESENTE
10	REGIDOR	C. JORGE ALBERTO TAPIA GUERRERO	PRESENTE
11	REGIDORA	C. LEONICIA RAMOS SÁNCHEZ	PRESENTE

UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y CONSTATANDO LA PRESENCIA DE 11 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES QUE "EXISTE QUÓRUM LEGAL" PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ASAMBLEA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: SIENDO A LAS 18:05 HORAS DEL MISMO DÍA DE INICIO DE LA SESIÓN Y UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE REALIZAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y POSTERIORMENTE SOMÉTALO A VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA.

SEGUNDO. - LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA EL DESAHOGO DE ESTA SESIÓN:

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN ESTE ACTO PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA PARA LO CUAL SOLICITO EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE SIRVAN LEVANTAR LA MANO, OBTENIENDO COMO RESULTADO POR LA AFIRMATIVA 11, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA 0, ABSTENCIONES 0.

PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE EMITIERON 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. POR LO QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: SECRETARIO SÍRVASE DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO. - CON RELACIÓN A ESTE PUNTO, CEDO LA PALABRA AL PERSONAL DE TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE EXPONGA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO. DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES FONDOS E IMPORTES:

	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,845,244.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,949,307.33
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$3,336,015.67
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,580,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$18,710,567.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$58,835,230.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$58,835,230.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$249,152.80
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$552,307.20
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$58,100.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$859,560.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$53,980.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$53,980.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$473,173.91
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$653,993.61
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$448,474.48
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,575,642.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,176,628.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$503,229.27
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,874,495.41
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,839,134.32
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$15,393,487.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$35,116,680.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$341,101.91
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,535,909.57
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$654,288.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$66,116.52
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$38,714,096.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$28,164.80



Alcance dos

2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$725,061.18
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$241,437.02
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$994,663.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$55,079.50
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$425,421.48
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$204,665.02
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$685,166.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$95,488.50
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$313,605.50
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$409,094.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$577,291.67
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$922,027.74
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,513,051.41
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$298,729.18
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$3,311,100.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :		\$139,542,585.00

NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EL SENTIDO DE SU VOTO, TENIENDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

N/P	CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. SILVESTRE GARCÍA MÁRQUEZ	A FAVOR
2	SÍNDICO PROCURADOR	C. ZULEYDI YONALETH RIVERA HERNÁNDEZ	A FAVOR
3	REGIDOR	C. GILDARDO MARTÍNEZ TREJO	A FAVOR
4	REGIDORA	C. VIAMNEY LUGO TREJO	A FAVOR



5	REGIDOR	C. URIEL GUDIÑO MONTES	A FAVOR
6	REGIDORA	C. VERÓNICA PÉREZ GARAY	A FAVOR
7	REGIDORA	C. SABINA SÁNCHEZ BARRERA	A FAVOR
8	REGIDOR	C. ERICK MANUEL ACUÑA ÁNGELES	A FAVOR
9	REGIDORA	C. LAURA PONCE RUBIO	A FAVOR
10	REGIDOR	C. JORGE ALBERTO TAPIA GUERRERO	A FAVOR
11	REGIDORA	C. LEONICIA RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, DE ACUERDO CON EL RECuento DE VOTOS, EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD CON 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO, POR UN MONTO TOTAL DE \$139,542,585.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES RESPECTO A ESTE PUNTO LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SOLO QUEDA PENDIENTE POR RESOLVER EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN: "LA CLAUSURA DE LA SESIÓN". ES CUÁNTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

CUARTO. – REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 22:10 HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO CLAUSURADOS FORMALMENTE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIENES INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA PARA LOS EFECTOS DE COMPROBAR EL QUÓRUM DE LAS SESIONES EN QUE PARTICIPEN, ASÍ MISMO, DEBERÁN FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES EN LAS QUE INTERVENGAN.

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

C. SILVESTRE GARCÍA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. ZULEYDI YONALETH RIVERA HERNÁNDEZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. GILDARDO MARTÍNEZ TREJO
REGIDOR
RÚBRICA

C. VIAMNEY LUGO TREJO
REGIDORA
RÚBRICA

C. URIEL GUDIÑO MONTES
REGIDOR
RÚBRICA

C. VERÓNICA PÉREZ GARAY
REGIDORA
RÚBRICA



C. SABINA SÁNCHEZ BARRERA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ERICK MANUEL ACUÑA ÁNGELES
REGIDOR
RÚBRICA

C. LAURA PONCE RUBIO
REGIDORA
RÚBRICA

C. JORGE ALBERTO TAPIA GUERRERO
REGIDOR
RÚBRICA

C. LEONICIA RAMOS SÁNCHEZ
REGIDORA
RÚBRICA

DOY FE

C. ADAUTO OLGUIN GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-02-2026
2684



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEXTA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 15:02 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAULA, HGO., LOS CC. LIC. MARISOL PRIETO AVENDAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. HUGO MARTINEZ ESPINOZA, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LA REGIDORA: C. YAZMIN SALAZAR MEJIA; LIC. SILVIA NORMA JURADO SALAS, TESORERA MUNICIPAL; EL ING. HEVER VAZQUEZ BAEZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; LIC. JULIO CESAR DIAZ ORTIZ, REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA) CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEXTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,794,890.76
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,120,628.44
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,320,935.27
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,244,319.65
2025	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$53,364.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$6,534,138.12
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$6,534,138.12

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$6,534,138.12 (SEIS MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:45 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. MARISOL PRIETO AVENDAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. HUGO MARTINEZ ESPINOZA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. SILVIA NORMA JURADO SALAS
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. HEVER VAZQUEZ BAEZ
DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS
RÚBRICA

C. YAZMIN SALAZAR MEJIA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

LIC. JULIO CESAR DIAZ ORTIZ
REPRESENTANTE DE LA COMISION
ESTATAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA
Y ALCANTARILLADO (CEAA)
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-02-2026
3259



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 13 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN LA CALLE IGNACIO COMONFORT S/N DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., LOS CC. ING. AXEL IGNACIO DORANTES ARROYO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. TANIA VALDEZ CUELLAR, SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. RICARDO VILLEGAS ARENAS, CP. BEATRIZ HERNÁNDEZ ESTRADA, C. BRANDON YAIR MIRANDA MENDOZA, ARQ. GASPAR RAMIREZ VAZQUEZ, ING. KEVIN DAVID PÉREZ ZAMORA, T.S.U ELIZABETH CRUZ PLATA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	APORTACIONES MUNICIPALES	SERVICIOS GENERALES	\$900,000.00
	TOTAL DE APORTACIONES MUNICIPALES		\$900,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$450,000.00
2026	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	SERVICIOS GENERALES	\$475,000.00
2026	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$350,000.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS		\$1,275,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	INVERSION PÚBLICA	\$700,000.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$700,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$24,552,742.44
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,604,220.08
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$13,900,054.08
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$585,600.00
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,636,134.08
2026	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$699,999.96
2026	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$188,448.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$51,167,198.64
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			\$54,042,198.64



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE \$54,042,198.64 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. Tania Valdez Cuellar
Presidenta de la junta de la
Junta de Gobierno de la CAAMTROH
Rúbrica

Lic. Ricardo Villegas Arenas
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

C.P. Beatriz Hernández Estrada
Tesorera Municipal
Rúbrica

C. Brandon Yair Miranda Mendoza
Representante del H. Ayuntamiento
Rúbrica

Arq. Gaspar Ramírez Vázquez
Secretario de Obras Públicas
Rúbrica

Ing. Kevin David Pérez Zamora
Representante de la CEAA
Rúbrica

T.S.U. Elizabeth Cruz Plata
Comisario de la CAAMTROH
Rúbrica

Ing. Axel Ignacio Dorantes Arroyo
Director General
Rúbrica

Derechos Enterados.- 17-02-2026
3298



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUAZALINGO.
ACTA INICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO NO. 08 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUAZALINGO" CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1986 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUAZALINGO, HGO., LOS CC. LIC. PAULA MIGUEL MENDEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HUAZALINGO; LIC. ELOAN MENDEZ REYES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HUAZALINGO; C. EMELIZA MONTIEL MARTINEZ, TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HUAZALINGO, TEC. ADRIANA RUIZ SANTANDER, PRIMERA VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HUAZALINGO; LIC. WENDY YUDITH HERNÁNDEZ HERNANDEZ, SEGUNDA VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HUAZALINGO; CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA Y PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUAZALINGO.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. – EN ESTE PUNTO SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN LA SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

NOMBRE	CARGO	PASE DE LISTA
LIC. PAULA MIGUEL MENDEZ	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	PRESENTE
LIC. ELOAN MENDEZ REYES	SECRETARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	PRESENTE
C. EMELIZA MONTIEL MARTINEZ	TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	PRESENTE
TEC. ADRIANA RUIZ SANTANDER	PRIMERA VOCAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	PRESENTE
LIC. WENDY YUDITH HERNÁNDEZ HERNANDEZ	SEGUNDA VOCAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	PRESENTE

SEGUNDO. - UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y CONSTATANDO LA PRESENCIA DE 5 INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL MODERADOR MANIFESTÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.

TERCERO. - SIENDO A LAS 10:15 HORAS DEL MISMO DÍA DE INICIO DE LA SESIÓN Y UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, LIC. PAULA MIGUEL MENDEZ, PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUAZALINGO, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.



CUARTO. - EL MODERADOR OTORGA LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PARA QUE, DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, LO SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA CON 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES

QUINTO. - EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, EL MODERADOR CEDE LA PALABRA A LA TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUAZALINGO, C. EMELIZA MONTIEL MARTINEZ, A EFECTO DE QUE EXPONGA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. EN USO DE LA PALABRA DE LA TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUAZALINGO, EXPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LA PROPUESTA, ASÍ COMO SUS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$3,783,720.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,000.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$128,279.64
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$28,000.36
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$3,950,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$125,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$80,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$255,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			\$4,205,000.00

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN DE LA C. EMELIZA MONTIEL MARTINEZ, EL MODERADOR CEDE LA PARTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA DELIBERAR SOBRE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES Y COMENTARIOS EL MODERADOR SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN INICIAL "DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
LIC. PAULA MIGUEL MENDEZ	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	A FAVOR
LIC. ELOAN MENDEZ REYES	SECRETARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	A FAVOR
C. EMELIZA MONTIEL MARTINEZ	TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	A FAVOR
C. TEC. ADRIANA RUIZ SANTANDER	PRIMERA VOCAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	A FAVOR
LIC. WENDY YUDITH HERNÁNDEZ HERNANDEZ	SEGUNDA VOCAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUAZALINGO	A FAVOR



UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, DE ACUERDO AL RECUENTO DE VOTOS, LA PROPUESTA INICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 ES APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA CON 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE \$4,205,000.00 (CUATRO MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SEXTO. - EN ESTE PUNTO EL MODERADOR PREGUNTA A LOS PRESENTES SI ALGUIEN TIENE ALGÚN ASUNTO QUE TRATAR O DE LO CONTRARIO SE DA POR TERMINADO Y SE PROSIGUE CON LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUAZALINGO MANIFIESTA **ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA INICIAL, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUAZALINGO**

LIC. PAULA MIGUEL MENDEZ

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUAZALINGO
RÚBRICA

C. EMELIZA MONTIEL MARTINEZ

TESORERA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE HUAZALINGO
RÚBRICA

LIC. ELOAN MENDEZ REYES

SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE HUAZALINGO
RÚBRICA

TEC. ADRIANA RUIZ SANTANDER

PRIMERA VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE HUAZALINGO
RÚBRICA

LIC. WENDY YUDITH HERNÁNDEZ
HERNANDEZ

SEGUNDA VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE HUAZALINGO
RÚBRICA

DOY FE

C. ELOAN MENDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-02-2026
3253



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Publicación electrónica

